RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2011-00329-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: YANDER CIPRIANO MONCADA SANTOS.

De otro lado prelucido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado decide no aprobarla en tanto en el asunto se ordenaron entregar depósitos judiciales y en el cálculo aportado no se observa la aplicación de dichos abonos.

se remite link de acceso al expediente a la cuenta ammomo@yahoo.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhVLQN2m3_dDjLN-z4PuN4gBETRFqDYo72Uc6R1jWnEwOA?email=ammomo%40yahoo.com&e=Prxz3l

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5214ea30695c09a41aeab4332019e19e66ef6f5ef955e5e7c9334b9118ba7c7**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2022

REFERENCIA: PERTENENCIA
RAICADO: 54-001-40-22-009-2016-00567-00
DEMANDANTE: CANDIDA ROSA MOLINA JACOME
NHORA BELEN MOLINA JACOME
sucesoras procesales de ANA JESUS JACOME DE MOLINA
DEMANDADO: LUZ MARINA JACOME DE JAIMES
PERSONAS INDETERMINADAS

Según auto de fecha 21 de enero del 2022, se programó audiencia para el día 18 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m. No obstante, se observa que a través de oficio que antecede se designó a la titular del despacho como CLAVERO ZONAL 8 DE CUCUTA, en las elecciones a realizarse el día 13 de marzo del 2022. Por tanto, se hace necesario reprogramar para la misma a efecto de seguir con el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 372 y 373 del CGP, se dispone fijar fecha el día diecisiete (17) de junio del 2022 a las 8:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita en la que se desarrollaran las actividades allí previstas.

La citada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, a través de la plataforma MICROSOFT-TEAMS, la cual considera el despacho seguro y de fácil acceso de manera que facilita la presencia de todos los sujetos procesales y el vínculo de acceso es:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTFhNmVkNTItNWUwZC00N2M5LTgzOTgtMzEwZTU0Mjg1ZWE0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo, por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

Mcgb

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf0217b66361dcc82a2b3110ba333c43bca4d7b2ba586a2313eed294d3518c6**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2022

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-22-009-2017-00785-00
DEMANDANTE: EDWARD HERNANDO RODRIGUEZ GALVIS C.C. 13.489.677
DEMANDADO: ANAYIBE CUEVA C.C. 60.373.762

1. **PONER EN CONOCIMIENTO,** de la parte actora la respuesta de **COOSERVINORT**

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia oficina 317A
Cúcuta

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informar a ese juzgado que la señora ANA YIBE CUEVAS VALDERRAMA identificada con Cédula No. 60.373.762 de Cúcuta, presentó retiro voluntario a la Cooperativa, teniendo en cuenta lo anterior no se podrá continuar con el descuento ordenado por ese juzgado con referencia: EJECUTIVO PREVIAS, según radicado: 540014022-009-2017-00785-00.

Se remite link, acceso al expediente joseduran_1976@hotmail.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtSKBX6u8L1GvdCNmdzv6kkBQ9vjdCPL7FEa_4ZzxAvAqA?email=joseduran_1976%40hotmail.com&e=Q85QnA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6195748c672d3934e118c774d4fccaf8931e2f5b117e56c39618d56d790a5d9**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54- 001-40-03-009-2019 00089-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9
DEMANDADO: CARLOS MARIO CARDENAS OSORIO C.C. 1.041.230.538

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora y reunida las previsiones del numeral 4 del art. 291 del C G P, por ser ello procedente, se dispone EMPLAZAR a **CARLOS MARIO CARDENAS OSORIO C.C. 1.041.230.538**, en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, en virtud de lo establecido en el art 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, como norma especial dictada ante la pandemia del covid 19, y acorde con los artículos 108 y 293 del CGP, para que comparezca al juzgado por medio de memorial a través del correo electrónico jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto que libró mandamiento de en su contra; advirtiéndoles que si no se presenta dentro del término de emplazamiento, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

El Emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la Información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al Emplazado Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2549089b4f3b82e6a98cea9fd72840f7ad3e4e0c6e37679a0850d15bd04ebc3**

Documento generado en 25/03/2022 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2022

REFERENCIA: PERTENENCIA
RAICADO: 54-001-40-03-009-2019-00467-00
DEMANDANTE: GLORIA IBARRA VILLAMIZAR
DEMANDADO: MARTHA LIBIA ALVAREZ YEPEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la parte pasiva guardó silencio frente a la oposición de la inspección judicial realizada el día 17 de febrero del 2022. Por tanto, se procede a fijar nueva fecha el día Veinte (20) de abril del 2022 a las 9:00 p.m. para dirimir lo pertinente.
La citada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, a través de la plataforma MICROSOFT-TEAMS, la cual considera el despacho seguro y de fácil acceso de manera que facilita la presencia de todos los sujetos procesales y el vínculo de acceso es:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDFhZjBmNjgtYWEyOS00ZTc2LTk2ZjAtNTYyZjFkYzM1ZDUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo, por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

Mcgb

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b548c4039dda32bb18424ba746f9ce7bd08c95203ec0f72df2e449147007d7**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2022

REFERENCIA: **EJECUTIVO**
RADICADO: **54- 001-40-03-009-2019 00819-00**
DEMANDANTE: **VICTOR HUGO-TORRES JAIMES**
DEMANDADO: **MAGALY DEL CARMEN-JAIME PACHECO**
MIRYAM-GONZALEZ MORA
MARIA ARCELIA-CARRILLO MERCHAN

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora y reunida las previsiones del numeral 4 del art. 291 del C G P, por ser ello procedente, se dispone EMPLAZAR a **MIRYAM-GONZALEZ MORA**, en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, en virtud de lo establecido en el art 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, como norma especial dictada ante la pandemia del covid 19, y acorde con los artículos 108 y 293 del CGP, para que comparezca al juzgado por medio de memorial a través del correo electrónico jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto que libró mandamiento de en su contra; advirtiéndoles que si no se presenta dentro del término de emplazamiento, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

El Emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la Información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al Emplazado Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 038 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8f391f5d6b972874548e425c61d1d56f9d6d3269e8b553a7287c18475250d6**

Documento generado en 25/03/2022 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-00881-00
PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA
DEMANDADO: GABRIEL-TARAZONA JIMENEZ

Obedecer y cumplir lo ordenado en la providencia de 11 de febrero del 2022 proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, notificada el 15 de febrero del 2022, a través del cual se ordenó: *"Declarar que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, es quien debe continuar con el conocimiento del proceso EJECUTIVO instaurado por la UNIVERSIDAD LIBRE DE CUCUTA, contra LINHIJ DANIELA EUSSE VELAZCO y GABRIEL TARAZONA JIMENEZ."*

En consecuencia visto el asunto se tiene que se encuentra solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante tendiente al emplazamiento del señor **GABRIEL TARAZONA JIMÉNEZ** en atención a lo indicado, y por tratarse que en la dirección aportada no reside el aquí demandado y se manifiesta por la parte demandante que desconoce totalmente alguna otra dirección de residencia o laboral y/o su paradero, por lo cual, se **ORDENA** su EMPLAZAMIENTO en la forma prevista en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto No. 806 del cuatro (4) de junio de 2020.

En relación a la señora LINHIJ DANIELA EUSSE VELAZCO como quiera que el asunto existe una dirección electrónica danielaeusse8@gmail.com y previo a ello existe comunicaciones previas de cobro pre-jurídico se requiere a la parte actora para que surta las diligencias de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020 y manifieste lo que considere necesario.

Y desde ya se indica que para se considere surtida deberá allegar acuse de recibido y en el escrito de notificación deberá indicar el canal digital del despacho[1], advertencia de términos[2] y horario de atención[3].

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRERTO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 25 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

SECRETARIA

[1] jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co

[2] La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
[3] Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0404a1e9ebcda94eda9d2b28eb06f04c29b439d36052fcf931d645ee91295c**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de Marzo de 2022

REFERENCIA: **EJECUTIVO PREVIAS**
RADICADO: **54-001-40-03-009-2019-01050-00**
DEMANDANTE: GLORIA LUCIA ARMENTA ARENAS
DEMANDADO: GUILLERMO ANDRES BELTRAN OSORIO C.C. No. 88.270.277

Teniendo en cuenta que el término del registro nacional de emplazados feneció y nadie se presentó a recibir notificación personal, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone designar como Curador *Ad-Litem,* al Doctor **BRAULIO MARCEL BARRIOS HERNANDEZ** C.C. # 88.251.183 de Cúcuta. T.P. # 326799 del Consejo Superior de la Judicatura. braulio.barrios@hotmail.com

OFICIESE con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. secretaria proceda de conformidad.

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f64513ff66f123865992351ae41f5bdcb55347860ad35954becfc720a975573**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2022

REF: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR S.A**
DEMANDADO: **JORGE LUIS VEGA MUÑOZ**
RAD: **54 001 40 03 009 2019 01076 00**

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora y reunida las previsiones del numeral 4 del art. 291 del C G P, por ser ello procedente, se dispone EMPLAZAR a **JORGE LUIS VEGA MUÑOZ**, en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, en virtud de lo establecido en el art 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, como norma especial dictada ante la pandemia del covid 19, y acorde con los artículos 108 y 293 del CGP, para que comparezca al juzgado por medio de memorial a través del correo electrónico jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto que libró mandamiento de en su contra; advirtiéndoles que si no se presenta dentro del término de emplazamiento, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

El Emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la Información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al Emplazado Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 25 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea4d2c83ba3d8705c41d2fcc509aeb934f98efc043ce0a9bdbfb614350fc66b**

Documento generado en 25/03/2022 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-01103-00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CESAR MEDARDO MESA VASQUEZ

Previo contabilizar términos de la notificación por aviso allegada al proceso, se intima a la parte actora para que aporte la citación personal exitosa, en tanto que no se observa en el proceso.

De otra parte póngase en conocimiento de la parte la sabana de títulos obrante en el proceso.

Correo kegerca@yahoo.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emqp-1I75-lFqFEnxvRVa1AB_xwiEmisps1OgAl-yl3wjw?email=kegerca%40yahoo.com&e=WAWsoa

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a459456c48eedaeba24bb61797a35d939f91aece4fbb4705e08e44a6dab10556**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: **EJECUTIVO**
RADICADO: **54-001-40-03-009-2022-00114-00**
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: EDGAR LEANDRO PEÑA LABRADOR C.C. 1.090.373.408

Revisado este sub judice, se requiere a la parte actora para que surta la notificación a la parte demandada de conformidad con el mandamiento de pago en los términos del articulo 8 del Decreto 806 del 2020.

En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3d82352af0b00ef63b18fa13f403c208ec5eec0d45da8161de1bab88fa926c**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REF. **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
RAD. **54001-4003-009-2020-00121-00**
DEMANDANTE: LUNA ROMÁN GRUPO INMOBILIARIO NIT: 900.995.622.5
DEMANDADO: MARTHA CECILIA CELIS CERDAS C.C. 37.251.292

Encuentra al despacho que los presupuestos jurídicos que dieron origen al presente proceso se hayan satisfechos como se certifica según acta de la diligencia, realizada por la Inspección Sexta Urbana de Policía.

Asi pues, teniendo en cuenta el Acta del Despacho Comisorio No. 030. el Despacho ordenará DAR POR TERMINADO el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por LUNA ROMAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S, en contra de MARTHA CECILIA CELIS CERDAS, conforme lo motivado.

SEGUNDO: NO hay lugar a devolverse la demanda y anexos, por cuanto el presente proceso se llevó de manera virtual.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, ARCHIVESE la actuación dejando constancia en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a96b1a0026dc5aae6ea1489120c0fc8519aa2768bfbcb60e61df1eaa366e48c**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 24 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

RADICADO:540014-003-009-2020-00127-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S NIT. 901.035.980-2

DEMANDADO: CRISTIAN ROLON BASTOSC.C.1.007.345.110

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES** informó la procedencia de la solicitud de medida cautelar. Dejando constancia de la socialización de la misma y posterior inicio de búsqueda del vehículo tipo MOTOCICLETA con placas **XZM77** para proceder con el secuestro de este.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.38 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez

Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a23075deb55ebb80dd41fadb8a53a29aed224640db055b5c5fc6884d8fd06a7**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REF. EJECUTIVO.
RAD. 540014003009-**2020-00151**-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: NAZARIO ANDRES LOAIZA OCHOA

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **NO APROBAR,** crédito por cuanto, en el mandamiento de pago se ordenó libra el pago por el valor de $ 68.807.748 por concepto de capital e intereses de mora a partir del 24 de febrero del 2020.

En ese escenario en el cálculo matemático del crédito se observa aplicación de abonos a concepto de seguro y otros gastos valores que no fueron ordenados pagar en el asunto.

En tanto se remite link de acceso al expediente
oscarfabiancelishurtado@hotmail.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvDKAmlcZJxEr6Cddv7zyd8B7Z8NVbSP55OYLIV9TCEkiQ?email=oscarfabiancelishurtado%40hotmail.com&e=f8DgZL

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c812a11a0e9fe706f1e482dffc7f0e238d4bc6d6ecad083906e21aed94c6f2**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **CLINICA NORTE S.A**
DEMANDADO: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
RADICADO: **54-001-40-03-009-2020-00157-00**

El 10 de marzo del 2022 se ordenó fijar fecha para el **12 DE MAYO DE 2022 A LAS 2:30 p.m.**

En tal sentido el Dr. HUMBERTO LEON HIGUERA T.P. 56675 DEL C. S. DE LA J. - C.C. 13.462.610 DE CÚCUTA solicita el aplazamiento de la fecha.

Por consiguiente, fíjese como nueva fecha para adelantar las etapas del art 372 y 373 del C.G.P.

Se anexa link de protocolo de audiencia virtual.

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/58713204/03+PROTOCOLO+PARA+ADELANTAR+AUDIENCIAS+VIRTUALES.pdf/593b6522-e2b3-45f1-b730-b4dc112f773d

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae838b17d0e68656b5c4f26a14f4c8e59674aab77de67f19f518a6f3ccc7a910**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: Ejecutivo

RADICADO: 540014003009-2021-00327-00

DEMANDANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

DEMANDADO: CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA y BANCO AGRARIO** informan que el demandado no tiene vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros susceptibles de embargo.

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCOLOMBIA** informó:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

Cliente	Depósito Afectado Terminado En	Observaciones
807001041 CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LIMITADA	Cuenta ahorros 2489 1541	Se procedió a aplicar el embargo

de acuerdo con la salvedad contenida en el requerimiento, le comunicamos que la cuenta que maneja el demandado en nuestra entidad se encuentran amparados por el beneficio de inembargabilidad, según la certificación anexa.

No obstante lo anterior, en el evento en el cual usted considere que se deben afectar las cuentas del cliente, por favor ratificarnos la medida cautelar, teniendo en cuenta el artículo 594, del Código General del Proceso (CGP), "Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos".

3. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE BOGOTÁ** informó:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
8070010414	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LIMITADA	54001400300920200031700		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que Articulo 594.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.38 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26343d3e94432a428126ff15c879aec260206465f362577974795b4d607aba05**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: **EJECUTIVO PREVIAS**

RADICADO: **54001-4003-009-2020-00328-00**

DEMANDANTE: **INMOBILIARIA PROVASE LTDA NIT: 890501388-1**

DEMANDADO: **MARIO FIDEL SANTANA COLON C.E NO. 351.235**

Y ELISA GÓMEZ ARIZA C.C. NO. 1.095.796.076

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO CAJA UNION, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO FUNDACION MUJER, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE y BBVA** informan que el demandado no tiene vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros susceptibles de embargo.

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO FALABELLA** informó:

   En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:
   A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS:** ********3779

3. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCOLOMBIA** informó:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ELISA GOMEZ ARIZA 1095796076	Cuenta Ahorros - 3986	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 038 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762cced5962184d3343954f559d8bf2d11985cd28372466eb3695c07db990829**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**54001-4003-009-2020-00376-00**
DEMANDANTE:	**ASYCO S.A.S. NIT. 890.112.870-1**
DEMANDADO:	**WILLIAM JESÚS RODRÍGUEZ COLMENARES**
	C.C. 88.274.665,
	GRACIELA COLMENARES DE RODRÍGUEZ
	C.C. 27.718.754
	MARÍA BELÉN REY LÓPEZ
	C.C. 1.093.750.191

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **OFICINA DE INSTRUMENTO PÚBLICOS** informó:

> De manera respetuosa en cumplimiento de la Instrucción Administrativa No. 08 del 12 de junio de 2020 de la SNR, me permito informarle que se tomó turno de registro No. 2020-260-6-18461 de la fecha 14/10/2020
>
> * Se advierte que, en caso de que el documento sometido a registro deba acreditar el pago de derechos de registro, el funcionario calificador procederá a generar el mayor valor correspondiente, el cual, si transcurridos dos (02) meses contados a partir de la radicación del documento el usuario no cancela el mayor valor generado, la oficina de registro procederá a la devolución del documento sin registrar
>
> De igual manera se le informa que el pago de derechos de registro los puede realizar directamente en ventanilla de esta Oficina de Registro

Requierase a la parte actora para que surta notificación en el término de 30 días según el mandamiento de pago, so pena de aplicar el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.38 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017ea265798343dd7a2387f5219f254da957e4f32899c84f2c821e0f09b3eefd**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2022

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO–RESTITUCION DE INMUEBLE
RAICADO: 54-001-40-03-009-2021-00631-00
DEMANDANTE: EYELITZA URIBE ANTOLINEZ
DEMANDADO: ZULY SARAY CONTRERAS VELEZ
EDINSON DAMIAN POLO RODRIGUEZ

Según auto de fecha 31 de enero del 2022, se programó audiencia para el día 17 de marzo de 2022 a las 2:30 p.m. No obstante, se observa que a través de oficio que antecede se designó a la titular del despacho como CLAVERO ZONAL 8 DE CUCUTA, en las elecciones a realizarse el día 13 de marzo del 2022. Por tanto, se hace necesario reprogramar para la misma a efecto de seguir con el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 372 y 373 del CGP, se dispone fijar fecha el día **Veintiséis (26) de mayo de 2022 a las 2:30 p.m**. para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita en la que se desarrollaran las actividades allí previstas.

La citada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, a través de la plataforma MICROSOFT-TEAMS, la cual considera el despacho seguro y de fácil acceso de manera que facilita la presencia de todos los sujetos procesales y el vínculo de acceso es:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjI1ODA0ZTQtNzc2MS00MzVhLWExYzYtNWZjMmI1ZmNkNDgx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo, por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

Mcgb

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ece217778efb45d76f2c3a9fddb3dd5df1725061350028ba8c86af5249e338a**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA:	**Ejecutivo previas**
RADICADO:	**540014003009-2021-00883-00**
DEMANDANTE:	**SUSANA PEÑALOZA BAUTISTA C.C # 60.307.011**
DEMANDADO:	**YURI MARCELA GUTIERREZ ESPINEL C.C # 37.395.211**

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO y BANCO ITAÚ** informan que el demandado no tiene vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros susceptibles de embargo.

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO FALABELLA** informan que el demandado posee vínculos vigentes con la entidad, y por tanto es procedente la solicitud de medida cautelar. Dejando constancia de que la cuenta a nombre de **YURI MARCELA GUTIERREZ ESPINEL C.C # 37.395.211** se encuentra bajo límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.38 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c7a895fa65a74cfe3a00f386d8e2adf8663fd008774372fdcd990d58969780**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00922-00

DEMANDANTE: MARIA ANA HAYDEE CONTRERAS DE CARRILLO C.C # 27.632.455 Y AGUSTINA CARRILLO CONTRERASC.C# 60.378.977

DEMANDADO: MARCOS ROBERTO MATEHUS VALERA C.E# 17.605.486 Y GLORIA EUGENIA JOYA MORENOC.C # 60.348.991

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA y BANCO ITAÚ** informan que los demandados no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros susceptibles de embargo.

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO CAJA SOCIAL** informó:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 60.348.991	GLORIA EUGENIA JOYA MORENO		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

3. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCOLOMBIA** informó:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GLORIA EUGENIA JOYA MORENO 60348991	Cuenta Ahorros - 7211	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

4. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta recibida de **BBVA y BANCO PICHINCA** informan que la demandada **GLORIA EUGENIA JOYA MORENOC.C # 60.348.991** no tiene vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros susceptibles de embargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52adc05ee4b7c92db74316fc47a004a7bdb3f1429f0aef12dfec30c742cf6f2**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: APREHENSION-GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00041-00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
DEMANDADO: ELSA MANTILLA CHAVARRO C.C. 60.314.433

Se encuentra al despacho el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el cuadrante 7 Quinta Oriental de la Policia Nacional de Cùcuta, donde dejan a disposición el vehículo objeto de cautela, esta Unidad Judicial ordena dejar sin efecto el oficio No. *273 del 10 de febrero del 2022* dirigido a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES SIJIN, con el fin de levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **WHT - 826.**

Por otra parte, esta Unidad Judicial ordena la entrega del vehículo automotor de placas **WHT – 826** al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, teniendo en cuenta que en la misma no hubo oposición alguna e informando que el mismo se encuentra en el parqueadero de razón social LA PRINCIPAL S.A.S almacenamientolaprincipal@gmail.com . Ofíciese en tal sentido.

Finalmente dese por terminado el presente trámite por haberse cumplido lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.20 del decreto 1835 de 2015.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b5072a93b8ac03749caf2585a75994ecfef4354781ca53fbb13cb137d2d44c**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REFERENCIA: APREHENSION-GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00087-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: HARVIR WILSON RAMIREZ BARBOSA C.C. 88.205.226

Se encuentra al despacho el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el 22 de febrero del 2022 se recpciono en CAPTUCOOL el vehiculo de PLACA: WDN020, esta Unidad Judicial ordena dejar sin efecto el oficio No. 298 del 17 de febrero del 2022 dirigido a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES SIJIN, con el fin de levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **WHT - 826.**

Por otra parte, esta Unidad Judicial ordena la entrega del vehículo automotor de placas WDN020 al acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** teniendo en cuenta que en la misma no hubo oposición alguna e informando que el mismo se encuentra en el parqueadero de razón social CAPTUCOOL notificaciones@captucol.com.co . Ofíciese en tal sentido.

Finalmente dese por terminado el presente trámite por haberse cumplido lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.20 del decreto 1835 de 2015.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.038 fijado hoy 28-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac683f0fdd242b675115f8e3917d0f9c565411e0ee84c7ac2f9b1240c795f924**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 25 de marzo del 2022

REF. EJECUTIVO
RAD. 54001-4003-009-2022-00115-00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO CÚCUTA NIT. 900.160.148-1
DEMANDADO: RAQUEL RUEDA MANCIPE C.C. 37.444.085

Teniendo en cuenta que fueron subsanadas las glosas anotadas en auto adiado 23 de febrero de 2022 y que la demanda y sus anexos satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 82, y 422 del CGP, y demás normas concordantes del Decreto 806 de 2020, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA a RAQUEL RUEDA MANCIPE identificado con C.C. 37.444.085 pagar a CENTRO COMERCIAL UNICENTRO CÚCUTA. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de dinero de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL M/CTE ($833.000), por concepto de capital adeudado y contenido en la factura de venta No. 026875
b) La suma de intereses moratorios causados desde el **14 de diciembre de 2019**, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se de cumplimiento a la misma.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**.**

CUARTO: RECONOCER al Dr. ISIDORO VELASCO COBOS, como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 038 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b738fd7452a48adeb805b61005efdd7fc8e3fe023bd46267adf0d83886c50522
Documento generado en 25/03/2022 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Ejecutivo.
RADICADO: 54001400300920220018000.

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva con previas propuesta por GASES DEL ORIENTE SA ESP, mediante apoderado judicial, en contra de CARMEN ARBEY OVALLOS ROJAS, para decidir sobre su aceptación.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que en el contenido de la misma en el acápite de notificaciones el demandado tiene su domicilio en la AV 5 E # 31 21 AP 101 barrio Cordialidad del Municipio de los Patios, careciendo en consecuencia este Despacho de competencia para conocer de la presente demanda conforme al numeral 1 artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará remitirla junto con sus anexos al Juzgado competente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Enviar la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea remitida a los Juzgados Civiles Municipales de los Patios Norte de Santander (reparto), por ser de su competencia conforme expresa disposición del C.G.P.

TERCERO: En firme este pronunciamiento déjese la respectiva constancia en siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b9c2fe94b1a519191b40b205f5362e13e3f0c48b58479553fd23e25475cb85**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Ejecutivo.
RADICADO: 54001400300920220018300.
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT 800.161.568-3.
DEMANDADO: SUAREZ CUVIDES JESSICA ALEXANDRA CC 1090394028.

Encontrándose al despacho la demanda de referencia para estudiar su admisión, una vez sometida al control correspondiente, emerge la necesidad de **REQUERIR** al extremo demandante, para que aclare la información adosada en el escrito de demanda respecto del correo electrónico de la parte demandada, lo anterior porque en el acápite de NOTIFICACIONES se relaciona una dirección electrónica, pero con los anexos de la demanda se aporta un formato en donde el correo digital de la persona que se pretende ejecutar es diferente.

Aunado a lo anterior, se le recuerda a la parte actora que debe cumplir con la de lo reglado en el del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es,"*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo**.**

TERCERO: RECONOCER al **Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE** como apoderada del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47546d85ac49454a41dead47496ded77af414d1654789c9d383dbd6aa0996b6c**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Ejecutivo
RADICADO: 54001400300920220018700.
DEMANDANTE: CONDOMINIO EDIFICIO CAMBULOS GOLD
DEMANDADOS: RICARDO ALVAREZ GUERRERO
ALBA DEL ROCIO ALVAREZ CALDERON.

Encontrándose al despacho la presente demanda para estudiar su admisión, una vez sometida al control correspondiente se observa que esta adolece de los siguientes defectos:

- En el escrito de demanda, no se evidencia una relación detallada de las obligaciones por cobrar, tanto del capital como de los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, causados mes a mes sobre cada una de las expensas ordinarias y extraordinarias adeudadas; téngase en cuenta que cada cuota causa intereses de manera independientes.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone la necesidad de inadmitir la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Jugado Noveno Civil Municipal de Cúcuta **R E S U E L V E:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.
SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo**.**
TERCERO: RECONOCER al **Dr. WILMER ALEXANDER SUAREZ RAMIREZ** como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2d55464065b15179e0051a199a436dbc461a8d6c66deb9735ca48b41cf2f9d**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Ejecutivo.
RADICADO: 54001400300920220019200.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMUNIDAD.
DEMANDADO: HERMILDA GOMEZ SANDOVAL.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley**,** y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE

1.-) Ordenar a HERMILDA GOMEZ SANDOVAL, que en el término de cinco (05) días pague a COOPERATIVA COMUNIDAD, las siguientes sumas de dinero:

a.-) Dos millones ciento diecinueve mil ochocientos setenta y seis pesos **($2.119.876),** suma contenida en el Pagaré No. 14-01-203105, más Los intereses moratorios sobre el capital objeto de recaudo, a la tasa máxima legal permitida, a partir del 11 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

b.-) Dos millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y cinco pesos **($2.429.935),** suma contenida en el Pagaré No. 14-07-200265, más Los intereses moratorios sobre el capital objeto de recaudo, a la tasa máxima legal permitida, a partir del 31 de julio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.-) NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y/o 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3.-) Désele al presente proceso el trámite de Ejecutivo de mínima cuantía.

4.-) Reconózcase personería a la **Dra. JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS,** para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido**.**

5.-) Se le recuerda a la apoderada judicial del extremo demandante, que las comunicaciones allegadas a este Despacho judicial deben ser remitidas desde el correo electrónico reportado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados URNA, tal como lo dispone el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, reiterado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb7e9b2ad30f6670f04b09c799264bb9eae843efa0fa0928db27f5d009619fe**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Restitución de inmueble arrendado
RADICADO: 54001400300920220019400.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO NUNCIRA OSORIO.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA NUNCIRA OSORIO.

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia cumple las previsiones de ley, esto es, los requisitos formales y legales, previstos en los arts. 82, 368 y siguientes del C. G. del P, se procederá a su admisión

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble, promovida por CARLOS ARTURO NUNCIRA OSORIO, mediante apoderado judicial, en contra de SANDRA PATRICIA NUNCIRA OSORIO.

SEGUNDO: Notificar este proveído al demandado de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de 20 días.

TERCERO: Dar a esta demanda el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, del C.G.P, como proceso Verbal Sumario por ser de mínima cuantía, así como el artículo 384 del mismo ordenamiento procesal.

CUARTO: RECONOCER al abogado ORLANDO RAMIREZ CARRERO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación el ESTADO, No. 038 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2473372845677e58989197a07d3550e04d483e1adfa39945e8e6f944513de458**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Verbal.
RADICADO: 54001400300920220019500.
DEMANDANTE: SANDRA MARÍA DEL ROCIÓ FIGUEROA ROJAS.
DEMANDADO: EDWIN ALONSO FIGUEROA NIETO.

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, para decidir sobre su admisión.

Sería del caso proceder a ello, si no se observara que la parte demandante no cumplió con la carga de lo reglado por el del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*"

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone la necesidad de inadmitir la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo**.**

TERCERO: RECONOCER al **Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA** como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9233fb0e6ac3bb1577ff0a49279357319fd51c4f303285220c2e0f79905853**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Ejecutivo de menor cuantía.
RADICADO: 54001400300920220019600.
DEMANDANTE: RAÚL GARAVIS**,** C.C. 13.251.543.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO MENDOZA GARCÍA C.C 88.252.143.

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva por sumas de dinero y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del Código General del Proceso,

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a JAIRO ANTONIO MENDOZA GARCÍA, pagar a RAÚL GARAVIS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero contenido en las letras de cambio **LC-2111 2660914** y **LC-211 7064757**:

1. SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el título valor Letra de Cambio **LC-2111 2660914**.
2. Los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero desde el treinta (30) de septiembre de 2018 hasta el día treinta (30) de enero de 2022, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; más el valor de los intereses moratorios sobre la obligación del capital referido, desde el día primero (01) de febrero de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, también a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000.oo) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el título valor Letra de Cambio **LC-211 7064757**.
4. Los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero desde el día primero (01) de noviembre de 2018 hasta el primero (01) de marzo de 2022, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; más el valor de los intereses moratorios sobre la obligación del capital referido, desde el día dos (02) de marzo de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, también a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en artículo 291 del C.G.P. y/o 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: DARLE a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo de mínima Cuantía.

CUARTO: RECONOCER al **Dra. JULIA MERCEDES CASTILLO MALDONADO,** como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferido del poder a él conferido.

QUINTO: Se le recuerda al apoderado judicial del extremo demandante, que las comunicaciones allegadas a este Despacho judicial deben ser remitidas desde el correo electrónico reportado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados URNA, tal como lo dispone el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, reiterado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 038 fijado hoy 28 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5e256eb25157e2fdd835c23727a288b66df1e1e470e0eb50e181e242e4e54e**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Ejecutivo
RADICADO: 54001400300920220019700.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTACHUELO RESERVADO.
DEMANDADO: LIZABETH CASTILLO SUAREZ y OTRO.

Encontrándose al despacho la presente demanda para estudiar su admisión, una vez sometida al control correspondiente se observa que esta adolece de los siguientes defectos:

- En el escrito de demanda, no se evidencia una relación detallada de las obligaciones por cobrar, concretamente en relación con los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente que se pretenden cobrar, causados mes a mes sobre cada una de las expensas ordinarias y extraordinarias adeudadas; téngase en cuenta que cada cuota o monto causa intereses de manera independientes.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone la necesidad de inadmitir la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Jugado Noveno Civil Municipal de Cúcuta **R E S U E L V E:**

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo**.**

TERCERO: RECONOCER al **Dr. DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES,** como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5702729731210ce5ffc80b049c3f27a32d3470052c6e0168bf0714fba22b3c32**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO: 54001400300920220020000.
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A.
DEMANDADO: DIANEI CONTRERAS RODRIGUEZ.

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, para decidir sobre su admisión.

Sería del caso proceder a ello, si no se observara que la parte demandante no cumplió con la carga de lo reglado por el del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*"

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo**.**

TERCERO: RECONOCER al **Dra. FRANCY MARCELA LÓPEZ DÍAZ,** como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a647c9a69c1ce3d908f5157c46ac61b31a105a6a6817f5b19d002a72ef7246e**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001400300920220020100.
DEMANDANTE: JAIRO ROZO FERNÁNDEZ.
DEMANDADOS: OSCAR ENRIQUE PUERTO LEÓN Y AMPARO NARANJO.

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva por sumas de dinero cumple con los requisitos exigidos por la ley, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo reglado por el art. 422 del Código General del Proceso,

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **OSCAR ENRIQUE PUERTO LEÓN Y AMPARO NARANJO,** pagar a favor de **JAIRO ROZO FERNÁNDEZ**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($47.202.179)**.

2.- La suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($4.200.000),** por concepto de cláusula penal por incumplimiento del contrato de arrendamiento.

3.- Las sumas por concepto de arrendamiento, que se causen durante el proceso a cargo de los demandados.

4.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en artículo 291 del C.G.P. y/o 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: DARLE a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo de mínima Cuantía.

CUARTO: RECONOCER a la **Dra. VILMA VEGA CARREÑO,** como apoderada del extremo activo, en los términos y para los efectos conferido del poder a él conferido.

QUINTO: Se le recuerda al apoderado judicial del extremo demandante, que las comunicaciones allegadas a este Despacho judicial deben ser remitidas desde el correo electrónico reportado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados URNA, tal como lo dispone el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, reiterado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb11f0b6180e5ea8628269bca55938209fdc9e149513761ece95376725283479**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001400300920220020400.
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO ACEVEDO RUIZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CELIS PACHECO

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, para decidir sobre su admisión.

Sería del caso proceder a ello, si no se observara que la parte demandante no cumplió con la carga de lo reglado por el del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*"

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo**.**

TERCERO: RECONOCER al **Dra. LUZ ENITH ACEVEDO VARGAS,** como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 38 fijado hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf74595acb6ed4e1d4fcf9cec35cc05d9ef91e0d97e30f60a0d3f65b8d5e8eee**
Documento generado en 25/03/2022 04:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica